

Radicado: 2021- 0121

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiunos.

Se INADMITE la presente demanda ALIMENTOS instaurada por MARIA GARCIA PERALTA en contra de MARTHA PERALTA VILLEGAS para que de conformidad con el artículo 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

-Deberá aportar a la demanda certificación de estudios del INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO - INGENIERIA BIOMEDICA, y BLENDEX actualizado donde de indique semestre, fecha actual, nombre completo del estudiante con logo de la entidad prestadora de educación superior.

-Indicará cuales son los gastos en los que está incurriendo detalladamente.

-Debera manifestar bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico de la demandada tal y como lo establece el decreto 806 del 2020.

-Deberá indicar el apoderado la dirección del correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (5)


JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>35</u> hoy a las 8:00 a. m.
Medellín <u>11</u> de <u>Marzo</u> 2021
LINA ROCIO PAREJA QUINTERO SECRETARIA